

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 149 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 30 MAR. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 22 de junio de 2012, con la empresa Contratista Consorcio Chira, para la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chira", en cumplimiento de lo dispuesto en el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 15 de julio de 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012-AG-PSI, se suscribió con fecha 22 de junio de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Consorcio Chira, integrado por las empresas Altavista Inversiones Globales SAC y Fabricación y Reparaciones Múltiples e Industriales SAC, para la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chira", por la suma de S/.866,116.58, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, ante las discrepancias surgidas entre las partes respecto al plazo legal, ampliaciones de plazo y pretensiones indemnizatorias, el referido Consorcio decide someter a arbitraje las controversias suscitadas en aplicación del Convenio Arbitral establecido en el Contrato de Ejecución de Obra; por lo que, con fechas 01 de julio y 11 de octubre de 2013, presenta su demanda arbitral y la amplia, respectivamente; y con fecha 21 de enero de 2014, se fijan los puntos controvertidos que serán materia de pronunciamiento por parte del Tribunal Arbitral;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 374-2013-AG-PSI, de fecha 16 de julio de 2013, la Entidad aprobó la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el referido Consorcio Chira, determinándose un costo total de S/. 803,849.24, y un saldo a favor del Contratista en la suma de S/. 21,260.59, incluido el IGV;

Que, mediante Laudo Arbitral de Derecho de fecha 15 de julio de 2014, el Tribunal Arbitral falla declarando fundada la primera pretensión principal del Contratista, en consecuencia invalida la reducción de la prestación consistente en la inexecución de dos medidores La Variante y El Sauce; declara fundada en parte la segunda pretensión principal del Contratista, considerando que los retrasos no le son atribuibles, en consecuencia el PSI deberá pagar a favor del Consorcio Chira la suma



de S/. 22,664.61, por concepto de gastos generales debidamente acreditados, conforme al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; declara infundada la primera pretensión subordinada a la segunda pretensión, considerando que el Contratista no ha acreditado legalmente la existencia de mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo, y tampoco existe base legal para pagos por concepto de recursos de stand by ; declara fundada en parte la tercera pretensión principal, y en consecuencia que cada parte asuma el 50% de los costos y costas del proceso arbitral; declara fundada la cuarta pretensión principal del Contratista, debido a que para el tribunal arbitral las penalidades solo pueden ser impuestas por negligencia o incumplimiento del Contratista, y el Consorcio Chira señala el Laudo, no ha incurrido en ninguna de estas causales; declara fundada la quinta pretensión principal del Contratista, debido a que los retrasos en la ejecución de la obra son atribuibles a responsabilidad de terceros, por lo que la solicitud de ampliación de plazo se realizó conforme a ley y debió concederse, en consecuencia la Entidad deberá abonar al Contratista la suma de S/. 31,414.10; declara infundada la primera pretensión subordinada a la quinta pretensión, por no existir sustento legal que la ampare; declara fundada la séptima pretensión principal, y condena a la Entidad al pago de una indemnización por daño emergente ascendente a los sobrecostos en lo que hubiera incurrido el Consorcio Chira en la renovación de cartas fianzas luego de culminar el contrato; y finalmente, declara infundada la octava pretensión principal, por considerar que las disposiciones patrimoniales a las que se vio forzada el Consorcio Chira ya han sido reembolsados, el lucro cesante no ha sido probado y el daño moral no cabe en el presente caso;

Que, mediante la Carta N° 26-2014-CCH/GG, de fecha 04 de setiembre de 2014, el Consorcio Chira presenta la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de obra de fecha 22 de junio de 2012, en base al Laudo Arbitral referido precedentemente;

Que, mediante los Informes N° 013-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OS/OMT, y N° 10-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/rma, de fechas 26 de marzo de 2015, y 16 de marzo de 2016, respectivamente, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, y el Administrador de Contratos de la Dirección de Infraestructura de Riego han reformulado la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Consorcio Chira en cumplimiento de lo dispuesto en el Laudo Arbitral de Derecho recaído con fecha 15 de julio de 2014, recomendando dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 374-2013-AG-PSI, de fecha 16 de julio de 2013; aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de obra de fecha 22 de junio de 2012, que determina un costo final ascendente a la suma de S/. 857,927.96, y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 75, 339.31; aprobar el Presupuesto Deductivo N° 01 de cierre contractual, por la suma de S/. 79, 664.94, incluido el IGV, generado por los recalculos de las valorizaciones; aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 27 días calendario y sus mayores gastos generales en la suma de S/. 22, 664.61, incluido el IGV; aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 por 21 días calendario y sus mayores gastos generales en la suma de S/. 31,414.10, incluido el IGV; autorizando a la Oficina de Administración y Finanzas a cancelar el saldo a favor del Contratista referido precedentemente, y a devolver la carta fianza de fiel cumplimiento una vez consentida la liquidación;

Que, mediante el Memorando N° 347-2016-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 17 de febrero de 2016, la Oficina de Administración y Finanzas, en base al Informe N° 053-2016-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, del área de contabilidad, otorga conformidad administrativa al expediente que sustenta la liquidación financiera y contractual de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chira";



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 149 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, por el Memorando N° 717-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 17 de marzo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda la aprobación de la Liquidación Final del citado Contrato de Ejecución de Obra;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 1012-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 18 de marzo de 2016, eleva para su aprobación el expediente que sustenta la reformulación de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Consorcio Chira;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 209-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que conforme se advierte en los documentos que obran en el expediente materia de la presente Resolución, la Entidad mediante la Resolución Directoral N° 374-2013-AG-PSI, de fecha 16 de julio de 2013, aprobó la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Consorcio Chira, sin advertir que existían controversias pendientes de resolverse en vía arbitral, contraviniendo de esta forma el último párrafo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece expresamente que *"No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver"*; por lo que corresponde dejar sin efecto la referida Resolución, y proceder a aprobar la nueva liquidación practicada por las áreas técnicas competentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 15 de julio de 2014, por ser definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento, conforme así lo estipula el Artículo 59° del Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje;

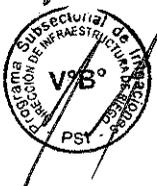
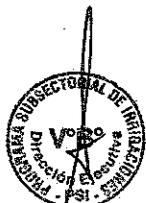
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Dejar sin efecto** la Resolución Directoral N° 374-2013-AG-PSI, de fecha 16 de julio de 2013, que aprobó la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 22 de junio de 2012, el Consorcio Chira, integrado por las empresas Altavista Inversiones Globales SAC y Fabricación y Reparaciones Múltiples e Industriales SAC, para la ejecución de la Obra "Ejecución de la Obra de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chira", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-Aprobar** el Presupuesto Deductivo N° 01 de cierre contractual correspondiente a la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de



Riego en el Valle Chira”, por la suma de S/. 79,664.94 (Setenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro y 94/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Aprobar** la Ampliación de Plazo N° 03, por 27 días calendario, correspondiente a la Obra: “Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chira”, y los mayores gastos generales variables por la suma de S/. 22, 664.61 (Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro y 61/100 Soles), incluido el IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- Aprobar** la Ampliación de Plazo N° 05 por 21 días calendario, correspondiente a la Obra: “Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chira”, y los mayores gastos generales variables por la suma de S/.31, 414.10 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Catorce y 10/100 Soles), incluido el IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 5°.- Aprobar** la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 22 de junio de 2012, con el Consorcio Chira, integrado por las empresas Altavista Inversiones Globales SAC y Fabricación y Reparaciones Múltiples e Industriales SAC, para la ejecución de la Obra “Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chira”, que determina un costo total de S/. 857,927.96 (Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Veintisiete y 96/100 Soles), incluido el IGV, y un saldo a favor del Contratista en la suma de S/. 75,339.31 (Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Nueve y 31/100 Soles), incluido el IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al detalle contenido en las hojas adjuntas denominadas “Valorizaciones Tramitadas”, “Reintegro de Gastos Generales Fijos Dejados de Pagar por Presupuestos Deductivos”-Formato L-04.00, “Mayores Gastos Generales”-Formato L-06.00, “Presupuesto Deductivo N° 02 Por Cierre”-Formato L-11.01, “Verificación de Saldos (Incluye Laudo Arbitral)”, “Presupuesto Deductivo N° 01 por Cierre del Presupuesto Principal”-Formato L-11.00, “Calendario del Avance de Obra del Contrato Principal”-Formato L-12.00,” Deducción de Reajuste que No Corresponde por Adelantos de Materiales “Formato L-13.00, “Reajuste Programado Acumulado VS Reajuste Acumulado Ejecutado”-Formato L-14.00, “ Valorizaciones Recalculadas del PPTO ADIC. N° 01”, “Calculo del Factor “K” de Reajustes”, “Valorizaciones Recalculadas del Contrato Principal”, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 6°.- Autorizar**, a la Oficina de Administración y Finanzas a pagar al Consorcio Chira el saldo a su favor que se aprueba en el artículo precedente ascendente a la suma de S/. 75,339.31 (Setenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Nueve y 31/100 Soles), incluido el IGV, y a devolver carta fianza de fiel cumplimiento una vez consentida la presente liquidación.

**Artículo 7°.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio Chira, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

